



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 579-2015-UNAM

Moquegua, 09 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 027-2015/PIM/OIU/UNAM, de fecha 13.05.15; Informe N° 032-2015/PIM/OIU/UNAM, de fecha 21.05.15; Informe N° 175-2015-OGI/VPI/UNAM, de fecha 21.05.15; Informe N° 1027-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 02.06.15; Informe N° 560-2015-OPD/UNAM, de fecha 02.06.15; Proveído de Presidencia N° 03029, de fecha 03.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Directiva para la ejecución de gastos en los Proyectos de Investigación financiados con los fondos del Canon Minero, aprobado mediante Resolución CO N° 508-2014-UNAM de fecha 01 de setiembre 2014, es de cumplimiento obligatorio para todos los investigadores cuyos Proyectos de Investigación son financiados con los fondos del canon minero hayan sido aprobado mediante resolución, correspondiéndoles la asignación de viáticos y pasajes, así como respecto de todas las dependencias académicas y/o administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, las horas dedicadas al proyecto por personal permanente deberán ser compatibles con la dedicación a tiempo establecido en los contratos que el personal tenga con la institución (por ejemplo docencia, administración) teniendo en cuenta la naturaleza de las investigaciones en la que conlleve a permanecer mayor tiempo en la realización de trabajos en laboratorio, gabinete y otros en las instituciones de la Universidad Nacional de Moquegua, se subvencionará alimentación, movilidad local y hospedaje. El director del Proyecto, sustentará documentariamente los gastos por subvención ante la OIU y continuar con los procedimientos establecidos en la Directiva aprobado con Resolución C.O. N° 508-2014-UNAM;

Que, con Informe N° 175-2015-OGI/VPI/UNAM, la Jefe de la Oficina de Gestión de la Investigación informa a la Vicepresidencia de Investigación que el Director de Proyecto - Ing. MSc. Mario R. Cotacallapa Sucapuca mediante Informe N° 032-2015/PIM/OIU/UNAM, solicita a la Jefe de la Oficina de Investigación Universitaria, la postergación de la fecha de las autorizaciones de viaje, solicitada en el Informe N° 027-2015/PIM/OIU/UNAM, debido a la demora del trámite documentario y a que la fecha solicitada es muy próxima;

Que, con Informe N° 560-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 991 y 992, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1027-2015-UP-OPD-UNAM, por pasajes y viáticos a favor del equipo de investigación para recibir capacitación técnica, desde el 07 hasta el 20 de Junio del 2015, a realizarse en los laboratorios de Evaluación Nutricional de Alimentos y Biotecnología Alimentaria de la Universidad Nacional del Altiplano, para la ejecución del Proyecto Multidisciplinario "Aprovechamiento de los residuos industriales vitivinícolas para la obtención de etanol y compost, por el monto total de S/. 2,260.00 nuevos soles, afectado a la Meta 014;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y Proveído de Presidencia N° 03029 de fecha 03.06.2015, que dispone la emisión de Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, el requerimiento de pasajes vía terrestre y viáticos a favor del equipo de investigación del Proyecto "Aprovechamiento de los Residuos Industriales Vitivinícolas para la obtención de Etanol y Compost", para viaje a la ciudad de Puno, desde el 07 hasta el 20 de Junio del 2015, con la finalidad de recibir capacitación técnica en la Universidad Nacional del Altiplano, por el monto total de S/. 2,260.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 991 y 992 emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD y según el detalle siguiente:

CERTIFICACIÓN N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PASAJES S/.	VIÁTICOS S/.	TOTAL S/.
991	Srta. Gina Sandra Condori Mendoza	50.00	1,080.00	1,130.00
992	Srta. Milagros Maribel Coaguila Gonza	50.00	1,080.00	1,130.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, velando por la correcta ejecución y control de rendición, a través de la Oficina de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mario R. Ramos Chumpitaz
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Oscar Leonidas Lagoz Calsin
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPMAC
VPI
DIECA
OEF (Copias)
DIN (Copias)
OEF (Copias)
Internada
Archivo